



POR LA QUE SE APRUEBA LA POLÍTICA OPERACIONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO

Asunción, 30 de noviembre de 2021

Visto: El memorandum D.G.E. N.º 515/2021 de la Dirección de Gabinete Ejecutivo, presentado el 29 de noviembre de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento de referencia, se elevó el memorando n.º 22/2021 de la Coordinación del MECIP, a través del cual se elevó la propuesta de aprobación de la Política Operacional del Ministerio Público.

Por resolución CGR N.º 377/2016, se adopta la Norma de Requisitos Mínimos (NRM:2015) para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para instituciones públicas del Paraguay – MECIP:2015.

La implementación de la Norma de Requisitos Mínimos (NRM:2015), propone la aplicación, revisión y ajuste permanente de las herramientas del sistema de control interno establecido en el Componente de Control de la Implementación, en el punto 1.1 que establece: “La institución debe definir políticas operacionales que permitan estructurar y direccionar el buen desempeño del modelo de gestión por procesos. Las políticas operacionales deben definir los parámetros de diseño de las actividades y tareas para dar cumplimiento a los objetivos de los procesos”.

La Norma de Requisitos Mínimos (NRM:2015), dentro del componente de control de la implementación establece: “Las políticas operacionales deben ser aprobadas por la máxima autoridad institucional, a través de un acto administrativo”.

El Ministerio Público ha asumido el compromiso institucional de mejora continua, a través de la implementación y revisión permanente de los instrumentos y mecanismos de control interno de la institución, motivo por el cual resulta necesaria la formulación de la Política Operacional, acorde a los requerimientos de la Norma de Requisitos Mínimos (NRM:2015).

Conforme con la autonomía funcional y administrativa otorgadas por la Constitución Nacional (artículos 266 y 268) y la Ley 1562/00 “Orgánica del Ministerio Público”, (artículos 1, 49 y 50) corresponde disponer la aprobación de la Política Operacional.

Por tanto, en uso de sus atribuciones, la Fiscalía General del Estado,

RESUELVE:

- 1.- **Aprobar** la Política Operacional del Ministerio Público, la cual queda definida de la siguiente manera: **“El Ministerio Público con el propósito de asegurar el cumplimiento de los objetivos misionales, orienta sus lineamientos estratégicos al modelo de gestión por procesos, así como a la identificación y evaluación de riesgos, el control de los indicadores establecidos involucrando a todos los funcionarios de la institución. En caso de incumplimiento se compromete a realizar acciones correctivas tendientes a alcanzar la mejora continua y el logro de su mandato constitucional”.**
- 2.- **Encomendar** a la Coordinación del MECIP y la Dirección de Auditoría Interna, el seguimiento, control y evaluación del cumplimiento de las Políticas Operacionales definidas por el Ministerio Público en el ámbito de sus competencias.
- 3.- **Establecer** la revisión de la Política Criminal del Ministerio Público de manera anual, durante el Análisis Crítico del Sistema. Los documentos que componen las políticas operacionales serán registrados en la “Tabla de Políticas Operacionales”, cuya elaboración estará a cargo de la Coordinación del MECIP.
- 4.- **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido archivar.

María Estrella Marbini
Coordinadora General
Ministerio Público



Sandra Raquel Quiñónez Astigarraga
Fiscal General del Estado